



Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
García

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Enero 1931).

Junta municipal del Censo electoral

CARCABUEY

Núm. 335

Don Antonio Reyes y Reyes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Carcabuey.

Certifico: Que en el libro de actas de expresada Junta aparece una de la sesión celebrada en primero del actual designando aquellos locales en que han de constituirse las mesas electorales de los respectivos colegios para cuantas elecciones puedan verificarse en el presente año en este término, que fueron designados en la forma siguiente:

Distrito primero.—Sección primera

La escuela nacional de niñas, número 1, calle primo de Rivera número 7.

Sección segunda

La escuela nacional de niños, número 2, calle Cánovas del Castillo número 14.

Distrito segundo.—Sección primera

La escuela nacional de párvulos, calle Baja de Santa Ana número 2.

Sección segunda

La escuela nacional de niños número 3, calle Alta número 13.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente, de orden y con el Visto bueno del señor Presidente en Carcabuey a 2 de Enero de 1931.—Antonio Reyes.—V.º B.º: El Presidente, Joaquín Benítez.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 77

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Celebrada bajo la presidencia del

señor Alcalde don Manuel Herrador Padraza y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto

Aprobar de igual modo el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión durante el pasado mes de Noviembre.

Conceder el aumento gradual del diez por ciento en sus haberes a los matarifes primero y segundo del Matadero público Francisco Mesa Cobos y Baldomero Cabanillas respectivamente.

Arrendar los puestos números 4 y 5 del Mercado de Abastos a Antonio Mesa Espejo autorizándole para que por su cuenta una los dos puestos referidos obligándose a servirse de ambos y abonar el correspondiente alquiler hasta el 30 de Junio venidero.

Ratificar la lista de mayores contribuyentes con derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores incluyendo en ella a don Juan Bautista Pérez Vázquez y excluyendo a don Francisco Montero Secada.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Tenientes de Alcalde para adoptar acuerdos.

Sesión del día 15

Celebrada bajo presidencia del se-

ñor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Acceder a lo solicitado por el funcionario de este Municipio don José Castro Ruiz, disponiendo que desde el próximo presupuesto se le denomine auxiliar de la sección de arbitrios.

Solicitar de la Excelentísima Diputación provincial la construcción del camino vecinal número 62 propuesto por la Sección de vías y obras, llamado de la Aldea de Santa Cruz al kilómetro 22 de la carretera de Córdoba a Jaén.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera con destino al Matadero público una caldera de vapor,

Sesión ordinaria del día 20

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Facultar al señor Alcalde para que con motivo de las próximas Pascuas de Navidad proceda al pago de hab e

res del personal del mes de Diciembre a partir del inmediato día 22.

Autorizar a dicho señor Alcalde para que gratifique a todo el personal del Municipio y meritorios del mismo en el caso que el Ayuntamiento pleno apruebe el expediente de habilitación de crédito que tiene formulado la Comisión permanente y la de Hacienda.

Sesión ordinaria del día 27

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Tenientes de Alcalde para adoptar acuerdos.

Sesión del día 29 supletoria del 27

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Declarar definitiva la lista de señores concejales y mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para Senadores.

Aprobar la ampliación a la distribución de fondos del mes actual.

Conceder un donativo de 1.500 pesetas que se librarán con cargo al capítulo de imprevistos con el fin de que esta Comisión los invierta en ropas y otros efectos procediendo después a repartirlo entre el Hospital de San Juan de Dios y el Asilo de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad.

Abonar al portero del Matadero Francisco García Mora los servicios que presta su hija en la limpieza de cántaros y bañeras de dicho establecimiento.

Montilla 31 de Diciembre de 1930. Julian Navarro.

Diligencia: El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente en su sesión del día 3 del mes actual disponiéndose remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según está prevenido.

Montilla 7 de Enero de 1931.—El Secretario, Julián Navarro.—Visto bueno: El Alcalde, Manuel Herrador.

ESPEJO

Núm. 205

Lista electoral declarada definitiva por este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Justino Gracia Casado.
Don Francisco José Castro Torronteras.

Don José Pineda Navajas.
Don Antonio Gabino Sánchez Casado.

Don Antonio Reyes Barrón.
Don Emilio Castro García.
Don Enrique Jiménez García.
Don Emilio García García.
Don Antonio Luque Langa.
Don Antonio Lucena Reyes.
Don Francisco Reyes Casado.
Don Joaquín Navarro Panadero.
Don Ricardo Ruiz Luque.
Don Joaquín Reyes Pineda.
Don Luis Lopez García.
Don Ricardo Vega Gracia.
Don Luciano López García.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Vicente Casado Ramírez, pesetas 652'97.
Don Rodolfo Vega Gracia, 524'05.
Don Amador Fernández Carrillo, 472'33.
Don Antonio Reyes Casado, 468'61.
Don Ignacio de Jesús López Palacios, 448.
Don José Pineda López, 437'59.
Don Joaquín Casado Ramírez, pesetas 406'37.
Don Juan Córdoba Samaniego, 404.
Don Rodolfo Córdoba Samaniego, 404.
Don Juan Moral Laguna, 400'57.
Don Eduardo Barrón Reyes, pesetas 381'17.
Don José María Pavón Sánchez, 376'36.
Don Alfonso Zamorano Alcaide, 360.
Don Rafael Pavón González, 355'30.
Don Juan Antonio Santos Carmona, 3'54.
Don Francisco Santos Márquez, 346'64.
Don Cristóbal Trenas Romero, 332'93.
Don Juan Antonio Pavón González, 309'11.
Don Jorge Comas Santos, 307'38.
Don Juan Romero Chamizo, 294'18.
Don Juan Casado Romérez, 291'31.
Don Alberto Méndez Sánchez, pesetas 282'18.
Don Francisco López Méndez, 272'64.
Don Antonio Romero Chamizo, 272'51.
Don Antonio Lucena Córdoba, 263'47.
Don Rafael Bravo Rojas, 248'88.
Don Salvador Barrón Reyes, 248'34.
Don Eduardo Bravo Jimenez, pesetas 240'63.
Don Emilio Pérez Alcázar, 236.
Don José de Castro Galán, 236.
Don Agustín Serrano Sánchez, 235'92.
Don Cristóbal Zamorano Peña, 228.
Don Francisco Pineda Comas, 228.
Don Manuel León López, 218'77.
Don José Aquilino Delgado, 208.
Don Vicente Pérez del Puerto, 208.
Don Manuel Ruiz Izquierdo, 200.
Don Emilio Porrás Blasco, 193'49.
Don Juan Ramirez Aragoeta, pesetas 185'75.
Don Ernesto López Palacios, pesetas 185'03.
Don José López Aguilar, 184'55.

Don Nicolás Castro Ortiz, 182'99.
Don Antonio López Ramírez, 175.
Don Antonio Trenas Navajas, pesetas 172'65.

Don Alfonso Navajas Navajas, 163'98.
Don Joaquín Ramírez Aragoeta, 169'37.

Don Juan Rafael Plata Gama, 157'45.

Don Cristóbal Pineda Santos, pesetas 155'84.

Don Antonio María Serrano Serrano, 150'17.

Don Antonio Castro Delgado, pesetas 147'62.

Don José López Santos 143'61.
Don Pablo Castro Castro, 143'60.

Don Juan Serrano Navarro, 145'53.
Don Ralael Chamizo Castro, 136'93.

Don Salvador Lucena Couñago, 125'28.

Don Antonio Porrás Córdoba, pesetas 124'01.

Don Rafael Pino Márquez, 121'10.
Don Antonio Lucena Zamorano, 120'86.

Don Aguedo Muñoz Ramos, 120'17.
Don José Barba Barba, 120.

Don Antonio R. Córdoba Castro, 120.

Don Juan Córdoba Gutiérrez, 120.
Don Manuel Mata Moral, 120.

Don Agustín Leva Ramírez, 120.
Don Manuel Porrás Arroyo, 118.

Don Emilio Lucena Reyes, 114'92.
Don Alfonso Córdoba Escobar, 114'78.

Don Antonio Ruz Gutiérrez, 114'30.
Espejo a 2 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Justino Gracia.—El Secretario, F. Ferrer.

CONQUISTA

Núm. 258

Don Juan Muñoz Moreno, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de Conquista (Córdoba).

Hago saber: Que la Comisión municipal de mi presidencia en sesión del día treinta de Noviembre anterior acordó proveer en concurso de méritos una plaza de nueva creación de Farmacéutico municipal de conformidad al vigente Reglamento del cuerpo.

Los señores que aspiren a la misma pueden solicitarla durante el plazo de treinta días a contar de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid, acompañando los siguientes.

DOCUMENTOS

1.º Solicitud extendida en el papel correspondiente.

2.º Copia del título visada por la autoridad gubernativa de su domicilio.

3.º Certificado de servicios prestados.

4.º Certificado de buena conducta.

5.º Certificado de antecedentes penales.

El sueldo asignado a esta plaza es el de mil cien pesetas, que empezaran a percibirse desde primero del próximo año y el número de familias po-

bres para efectos benéficos es renta.

Los derechos y obligaciones muy detenidamente determina el aludido Reglamento,

Conquista a 1.º de Diciembre 1930.—Juan Muñoz.

BAENA

Núm. 276

De conformidad a lo dispuesto en la ordenanza que rige el arbitrio solar de solares sin edificar se requiere a los propietarios de los mismos solares vados en este término, para que dentro del quinto día hábil a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia declaren en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría de esta Corporación, toda modificación que desearan en la venida en las condiciones del presente o en las de su propiedad, para que conste en el registro correspondiente.

Lo que se hace publico para conocimiento de los interesados.

Baena 16 de Enero de 1931.—El Alcalde, Toribio de Prado.

Núm. 279

Terminado el padrón de contribuyentes por el derecho o tasa de predios rurales, para el actual ejercicio de 1931, queda expuesto al público por plazo de diez días hábiles, a contar desde esta fecha en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría de esta Corporación, para que durante el mismo plazo pueda ser examinado y formuladas las reclamaciones que correspondan, dentro de las horas de oficina de once a trece.

Baena 19 de Enero de 1931.—El Alcalde, Toribio de Prado.

EL CARPIO

Núm. 277

Don Francisco Gracia Espin, Presidente de esta villa de Carpio.

Hago saber: Que habiendo formado el padrón nominal de rruajes y caballerías sujetos a contribución de transportes, de acuerdo con la Ordenanza aprobada al efecto, queda expuesto al público en el Negociado de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas dentro del indicado plazo.

Lo que para conocimiento de los interesados y de los obligados en particular se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de costumbre.

El Carpio a 17 de Enero de 1931.—F. Gracia.

CARDEÑA

Núm. 278

Don Miguel Molina Canales,

Presidente del Ayuntamiento de Cardena.

Hago saber: Que autorizado por el Ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, a prescindir de algunas de las exacciones consignadas en el artículo 535 del Estatuto municipal por no existir en este término el correspondiente objeto de gravamen, se hace público este acuerdo para que los contribuyentes del término municipal, puedan hacer uso del derecho que le concede el artículo 56 del Reglamento de Hacienda Municipal para entablar el correspondiente recurso que determina el artículo 317 en armonia con el 323 del Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Cardena 17 de Enero de 1931.—El Alcalde, Miguel Molina.

Núm. 280

Don Miguel Molina Canales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cardena.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno, las modificaciones introducidas en las ordenanzas sobre el arbitrio de pesas y medidas y del recargo municipal sobre el 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras, y formada la correspondiente a los derechos sobre licencias para el tránsito de vacas y cabras por vías públicas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos lo deseen y admitirse por la Comisión municipal permanente las reclamaciones que se produzcan para ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal y a los efectos de lo ordenado en los artículos 323 y siguientes de dicho Cuerpo legal y para general conocimiento.

Cardena 16 de Enero de 1931.—Miguel Molina.

Núm. 319

Don Miguel Molina Canales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Francisco Martínez Juncal, José Morilla Alaes, Juan Muñoz Toro, Laureano Pedrajas Valenzuela, Nadal Portells Bové y Juan Serrano Expósito, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y de-

claración de soldados, que, respectivamente tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero próximo, y hora de las nueve de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Cadena a 21 de Enero de 1931.—El Alcalde, Miguel Molina.

BELALCAZAR

Núm. 291

Don Matias Calvo Muñoz Torrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido creada una plaza de Practicante como Auxiliar afecto al Instituto antipalúdico de esta localidad con el haber anual de 600 pesetas, se hace público para que los interesados puedan presentar solicitud y demás documentos que se indican, debidamente reintegrados, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los días laborables de once a una, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que a la solicitud deberán acompañar los siguientes documentos:

Título de la profesión y cuantos documentos le sirvan de méritos en el desempeño de la misma, certificación de estar colegiado en la provincia y encontrarse al corriente del pago de sus cuotas, certificado de penales de buena conducta en la localidad.

Los solicitantes estarán comprendidos en los límites de edad entre 24 y 32 años, extremo, que comprobarán con la partida de nacimiento, expedida en el Registro Civil.

Belalcázar a 19 de Enero de 1931.—El Alcalde, Matias Calvo.

DOÑA MENCIA

Núm. 302

Don Pedro Moreno Moreno, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa de Doña Mencía (Cordoba).

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta patronal que entiende en el paro de obreros, por el presente y por última vez requiero a los patronos de este término municipal, para que lleven a trabajar a los obreros asignados por esta junta, pues aunque son pocos los casos, existen patronos que con menoscabo de los más elementales deberes de humanidad y justicia desatienden las ordenes de este organismo nombrado en Junta general de hacendados.

Los que contravengan lo ordenado en el presente serán castigados con la maxima sanción que puede imponer esta Alcaldía.

Doña Mencía a 14 de Enero de 1931.—Pedro Moreno Moreno.

GUADALCAZAR

Núm. 303

Don José López Maqueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día doce ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes.

PARTE REAL

Don Fernando Serrano Lozano.

Don León García Bartolomé.

Don Francisco Ot Feit.

Don Salvador Serrano Reyes,

Don Ricardo Neiles Reif.

Don Alfonso Alcántara Luque.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Pedro Varona Luque.

Don Antonio Serrano García.

Don Juan Morales Maqueda.

Don Alfonso Ruz Rodríguez.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Guadalcazar a 13 de Enero de 1931.—José López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 316

Don Antonio Pérez y López Toribio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Alistamiento para el reemplazo del corriente año los mozos nacidos en esta villa durante el año mil novecientos diez, que no ha sido posible citarles personalmente por desconocerse su paradero y el de sus padres; se les cita y emplaza para que comparezcan en este Ayuntamiento el día veinte y cinco del que cursa y hora de las diez de su mañana en el que tendrá efecto el acto de la rectificación del citado alistamiento y para las demás operaciones subsiguientes, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Aranda Expósito Antonio, hijo de Pedro y Antonia.

Bernardo, de desconocidos.

Cañasveras Ambrosio José, de Antonio y Josefa.

Cordobés Lópera Manuel, de Francisco y Juana.

Francisco, de Desconocidos.

García Porcuna José, de José y Matilde.

Muñoz Gómez Gregorio, de Agustín y María.

Navajas Rodríguez Rafael, de Pedro y Carmen.

Recio Sánchez Francisco, de Francisco y Camen.

Redondo Jiménez Antonio, de Francisco y Concepción.

Villegas Abad Manuel, de Alberto y Amalia.

Castro del Río 19 de Enero de 1931.—Antonio Pérez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 317

Ignorándose el paradero de los mozos Andrés Arroyo Perea, hijo de Andrés y Ascensión; José Martín Infante, hijo de José y Elisea; Miguel Noguero Herrera, hijo de José y Rosa, y Rafael Rodríguez Lara, hijo de Clemente y Rafaela, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 25 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva del Rey a 15 de Enero de 1931.—El Alcalde Presidente, Rafael Cano.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 318

Don Pedro Antonio Perea Blasco, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Vicente Aranda Moreno, hijo de María Aranda; Alejandro Capilla Palomo, de Gregorio y Gabriela; Juan Cervantes Espronceda, de padres desconocidos; y Juan Trujillo Cazalilal, de Antonio y Magdaleua; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del Alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación declaración de soldados, que, respec-

tivamente, tendran lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero próximos, y horas de las once, once y nueve para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Hinojosa del Duque a 15 de Enero de 1931.—El Alcalde, Pedro A. Perea.

FUENTE TOJAR

Núm. 321

Don Francisco Matas Cordón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido presentada a esta Comisión municipal permanente, la cuenta rendida por Depositaria, respectiva al 4.º trimestre del ejercicio último, con los justificantes que le acompañan quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; para que durante el plazo de 15 días, puedan ser examinadas, por cuantos lo deseen y aduzcan las reclamaciones que consideren pertinentes.

Fuente Tójar a 18 de Enero de 1931.—El Alcalde, Francisco Matas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 389

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba.

En virtud del presente se saca a pública subasta para su venta en el mejor postor las fincas siguientes:

Una posesión de olivar en el término de Adamuz, en el pago y sitio de la Indiana y nombrada también «Indiana», que ocupa una superficie aproximada de veinte y nueve hectáreas, treinta y ocho áreas, y ocho centiáreas, y linda al Levante con olivos y chaparros de don Francisco Grande Herrera, don Juan Antonio Serrano y don Miguel Toledano, antes de don Marcos Díaz y don Andrés Grande, al Sur con chaparral de don Juan Antonio Ceballos y don Miguel Toledano, Oeste con el mismo don Juan Antonio Ceballos y el de don Andrés Ayllón Luque y don Juan Antonio Serrano antes chaparral de los herederos de doña Concepción Cano y al Norte con olivos de los herederos de don Marcos Díaz Cazalla, don Miguel Pozo Luna, don Juan Grande Herrera, don Pedro Galán Luque, mayor, y don Amador Grande Cuadrado, antes del Banco de España y don Manuel del Pozo.

Dentro del perímetro de esta finca existen cuatro mil setecientos ochenta y cinco olivos y doscientas noventa plazas perdidas, sobre ciento noventa chaparros, unos ciento treinta álamos de distintas edades, diez y siete higueras, nueve naranjos, cinco granados, dos perales, un nogal, seis membrillos, cuatro ciruelos y tres manzanos.

También dentro de esta finca y lindando por todos sus costados con terrenos de la misma, se encuentra edificada una casa la cual está marcada con el número doscientos noventa y dos y su fachada mira al Saliente; dicha casa se encuentra encamurada y se compone de armadura y colgadizo a su fachada entrando a la derecha tiene tres oficinas, y a su izquierda se encuentra una cocina; en la parte alta con el encamurado se encuentran dos oficinas y frente a la entrada en la casa se encuentra la cuadra, la cual es de colgadizo, sobre el cuchillo de la parte Norte se encuentra el gallinero; este edificio mide doscientas cincuenta varas cuadradas, frente a la casa y a distancia de unas cinco varas se encuentra el horno el cual mide unas seis varas cuadradas.

No obstante lo dicho, según medición recientemente practicada, la finca descrita aparece tener dentro de sus linderos, noventa y cinco fanegas o sean cincuenta y ocho hectáreas, catorce áreas y noventa y cinco centiáreas, cuya cabida solicitará en su día y no lo hace ahora el propietario, por título supletorio del que ostenta su inscripción en el Registro.

Se halla inscrita en el Registro de la propiedad a nombre del deudor al folio 152 del tomo 591 del archivo, y 128 de Adamuz finca número 3.168 inscripción doce.

Para dicho acto se ha señalado el día veinte y ocho de Febrero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número y se sujetará a las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera. Que se entenderá que todo licitador acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las cargas y gravámenes anteriores al del actor y los preferentes las que continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Servirá de tipo para la subasta la suma de cincuenta y ocho mil pesetas pactado en la escritura hipotecaria, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Quinta. Los licitadores habrán de consignar previamente al acto de la subasta en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo por que sale a subasta.

Así lo he acordado en procedimiento sumario establecido por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Juan López de la Rosa contra don Francisco Munuera.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 363

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente formulado por don José González Cuevas, de esta vecindad, para inscribir el dominio de la finca siguiente:

Una casa situada en esta capital señalada con el número tres moderno en la calle Muñoz Capilla, que linda por la derecha entrando con la número cinco de la misma calle de don Francisco Saiz Madrazo, por la izquierda con la número uno de la misma calle de doña Dolores Pozuelo López y por el fondo con la número dos de la calle de Las Parras de don Manuel Pinilla González, ocupando una superficie de ciento ochenta y dos metros cuadrados: La indicada casa tiene un pozo medianero con la número uno de la misma calle Muñoz Capilla que es propiedad de doña Dolores Pozuelo pisando una habitación sobre la mencionada casa de indicada señora.

Y en cumplimiento a lo prevenido en la regla cuarta del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que en término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, advirtiéndose que es segunda inserción.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 305

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan que el día 16 del actual fueron sustraídas a don Agustín Jiménez Fuentes, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Urracas de los Arroyos, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel; como detenidos del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 19 de Enero de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Un gallo negro grande, un pollo rubio cenizo, una gallina blanca grande, dos cenizas, otra blanca con plumas negras, diez y ocho de diferentes plumas, entre ellas unas catorce más nuevas, y una gallina grande jabada.

Núm. 367

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su

Majestad el Rey (q. D. g.), requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de un n.º de Manila, que en los primeros meses de Junio fué entregado a don Juan de esta por Concepción Aguilante, habiéndose sustraído a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y lo sustraído de donde lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Enero de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 368

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan que en las fechas, le fueron sustraídos a don Ramón Maestre Ruiz, vecino de esta capital, del sitio Huerto Mocho de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores, del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Enero de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Dos compuertas de maderas para traseras de carro.

Seis compuertas de la misma para usados.

Un eje de hierro nuevo para carro.

Una barrena de hierro de cinco medio de largo.

Diez raberos de madera para carro.

Cinco sortijas de hierro para mazos de ruedas de carro.

POZOBLANCO

Núm. 285

Don Gregorio Prados Ramos, Jefe de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practicando diligencias en la busca de cuatro sacos de algodón, de siete arrobas cada uno, marcados con el número de costillar izquierdo a fuego de tra A. y las orejas rajadas, que en la noche del cinco al seis del mes de Agosto del año anterior, en la ciudad al vecino de la misma ciudad, don José Cejudo Muñoz; y de ser hallados los pongan a mi disposición y en la prisión preventiva de don Juan de esta capital, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo con fecha de 19 de Agosto del año anterior.

Dado en Pozoblanco a 16 de Enero de 1931.—Gregorio Prados Ramos.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

IPM. DE LA CASA DE SOCORRO